

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0549/20

BUENOS AIRES, 27 MAR 2020

**VISTO:**

los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones del Ministerio de Transporte N° 64/2020 y 73/2020, las RSA 475/2020, 487/2020, 548/2020, el DP 04/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia al coronavirus (COVI D-19).

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020 y determinó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, enmarcando en el mismo, las obligaciones, facultades y competencias de la población y de los órganos jurisdiccionales.

Que, el Ministerio de Transporte dictó la Resolución N°73/2020, en donde se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2020 la suspensión total de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros, interurbano e internacionales y de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial y de aviación general dispuestas en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 64/2020.

Que, el Honorable Senado de la Nación, ha acompañado las decisiones del Poder Ejecutivo Nacional, y es por ello que ha dictado distintas Resoluciones Administrativas, en concordancia con la normativa vigente en materia de Salud Pública.



# Senado de la Nación



## Secretaría

**RSA-0549/20**

Que, por ello resulta necesario continuar disponiendo de todo esfuerzo y acción en el ámbito de esta Honorable Cámara de Senadores de la Nación, contribuyendo a mitigar la propagación del COVID-19 y disminuir sus consecuencias sanitarias.

Que, mediante DP 154/2019 se eliminó el canje de tramos aéreos y pasajes terrestres en el ámbito del H. Senado de la Nación y se dispuso un nuevo régimen de asignación y utilización de órdenes oficiales de pasajes terrestres y aéreos para los/as Senadores y Senadoras Nacionales, Presidencia, Presidencia Provisional, Vicepresidencia, Secretarios, Prosecretarios de la Cámara y Prosecretarios de Bloques Parlamentarios de la H. Cámara de Senadores de la Nación.

Que, a través de la RSA 369/2019 se reglamentaron diferentes aspectos referidos a la asignación y utilización del régimen mencionado en el párrafo anterior.

Que, las restricciones en el funcionamiento del sistema de transporte de pasajeras/os producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio, impactan sobre el sistema de administración de pasajes a esta Honorable Cámara de Senadores.

Que, por los argumentos expuestos y en virtud de la emergencia sanitaria y la situación excepcional que atraviesa nuestro país, resulta necesario mantener la emisión de tramos nominados para la utilización exclusiva de las Senadoras y los Senadores de la Nación a los efectos de garantizar las funciones relativas al ejercicio de su función, y suspender la emisión de los tramos innominados aéreos y terrestres del sistema de administración de pasajes de esta Honorable Cámara, hasta el fin del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

*MA*



Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención que le compete.



**RSA-0549/20**

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente resolución.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2020 y de manera retroactiva al 20 de marzo, la emisión de los tramos innominados aéreos y terrestres del Sistema de Administración de Pasajes de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que el monto derivado de lo establecido en el artículo precedente correspondiente a la partida presupuestaria de Pasajes y viáticos será transferido al Ministerio de Salud de la Nación para ser utilizado en medidas de prevención y mitigación de la pandemia de coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 3°.-** Establézcase que la presente medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese , comuníquese y oportunamente, archívese.

